

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (01, 08, 09)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	12

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		321.038.887
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		497.809
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		364.055
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		133.754
09		APORTE FISCAL		320.540.534
	01	Libre		314.775.686
	03	Servicio de la Deuda Externa		5.764.848
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		514
	06	Equipos Informáticos		514
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		321.038.887
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.936.074
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.013.593
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	01	Prestaciones Previsionales		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.071.939
	03	A Otras Entidades Públicas	04	2.925.869
	400	Aplicación Leyes N°20.998 y N°21.435		2.925.869
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas	05	3.146.070
	400	Aplicación Leyes N°20.998 y N°21.435		3.146.070
25		INTEGROS AL FISCO		364.065
	99	Otros Integros al Fisco		364.065
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		498.414
	03	Vehículos		131.686
	04	Mobiliario y Otros		23.778
	07	Programas Informáticos		342.950
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06, 07	289.389.904
	01	Estudios Básicos		2.988.799
	02	Proyectos		286.401.105

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (01, 08, 09)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	12

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32		PRÉSTAMOS		10
	06	Por Anticipos a Contratistas		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.764.858
	04	Intereses Deuda Externa		5.764.848
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 60
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 370
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 40.765
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 1.011.186
- En el Exterior, en Miles de \$ 3.115
- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 2
- Miles de \$ 87.060
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 6
- Miles de \$ 55.560
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 32.373
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar, en los sistemas de Agua Potable Rural, entre otros, capacitación de dirigentes y trabajadores; asesorías continuas de comités y cooperativas; regularización de terrenos y derechos de agua y gastos asociados al administrador temporal.
- Asimismo con cargo a estos recursos se podrá pagar a los integrantes de los Consejos Consultivos Regionales una asignación para gastos de traslado, alojamiento y alimentación por cada sesión a la que asistan.
- Previo a la ejecución del gasto, mediante una o más resoluciones exentas del

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (01, 08, 09)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	12

jefe de servicio, visadas por la Dirección de Presupuestos, se distribuirán estos recursos en las acciones que se financien, y por el mismo mecanismo podrá modificarse dicha distribución en el transcurso del año. En cada instancia se informará además las coberturas esperadas de beneficiarios a nivel regional y nacional.

Para su ejecución se podrá efectuar convenios con instituciones públicas, incluidas o no en esta Ley. Tratándose de instituciones incluidas en esta Ley, los recursos transferidos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de efectuar las rendiciones señaladas en la normativa vigente.

05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar, en los sistemas de Agua Potable Rural, entre otros, capacitación de dirigentes y trabajadores; asesorías continuas de comités y cooperativas; regularización de terrenos y derechos de agua y gastos asociados al administrador temporal.

Asimismo con cargo a estos recursos se podrá pagar a los integrantes de los Consejos Consultivos Regionales una asignación para gastos de traslado, alojamiento y alimentación por cada sesión a la que asistan.

Previo a la ejecución del gasto, mediante una o más resoluciones exentas del jefe de servicio, visadas por la Dirección de Presupuestos, se distribuirán estos recursos en las acciones que se financien, y por el mismo mecanismo podrá modificarse dicha distribución en el transcurso del año. En cada instancia se informará además las coberturas esperadas de beneficiarios a nivel regional y nacional.

Para la ejecución de estos recursos se podrá efectuar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta Ley de Presupuestos.

06 Los terrenos donde estén ubicadas las captaciones de agua y los estanques de regulación de los Servicios Sanitarios Rurales (SSR) serán considerados de interés público en concordancia con lo señalado por los artículos 12° y 83° de la Ley N°20.998.

Para realizar la construcción de captaciones de agua de los sistemas no se requerirá tener perfeccionado el dominio del terreno (inmueble) respectivo por parte del Comité o Cooperativa. Asimismo, para la etapa de construcción de sistemas se deberá haber iniciado los trámites de expropiación del terreno, o encontrarse convenido mediante escritura pública un contrato de servidumbre, usufructo o comodato por un mínimo de 20 años, o bien contar con una escritura pública de promesa de donación o compraventa del terreno en que se emplacen las obras. Todos los citados contratos deben encontrarse suscritos por los dueños del terreno a favor del Fisco o el Comité o Cooperativa.

Con cargo a estos recursos se financiarán los gastos notariales y

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (01, 08, 09)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	12

conservatorios, según correspondan, asociados a dichos contratos. En caso de constituirse servidumbre, usufructo, comodato, promesa, donación o compraventa a favor del Fisco, la escritura pública será suscrita por el Subdirector Regional de Servicios Sanitarios Rurales.

La Subdirección podrá solicitar directamente al Ministro de Bienes Nacionales la destinación de terrenos y derechos de aprovechamiento de aguas conforme al Decreto Ley N°1939 de 1977.

- 07 Los proyectos de conservación, ampliación, mantención o mejoramiento de sistemas de agua potable rural o de servicios sanitarios rurales, deberán cumplir con los criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Obras Públicas mediante Resolución Exenta N°1012 de 28 de diciembre de 2023, y sus modificaciones. Consecuentemente, en dichas iniciativas no regirá lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 19 bis del D.L. N°1263 y sus modificaciones, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
- 08 Todo proyecto de viviendas sociales del Plan de Habitabilidad Rural financiadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) y/o los Servicios de Vivienda y Urbanismo (SERVIU), deberán ser visados técnicamente por la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, conforme lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N°20.998 y el artículo 117 de su Reglamento. Respecto a dichos proyectos el certificado de factibilidad podrá también ser emitido por la Subdirección. Para estos proyectos, el informe técnico podrá ser solicitado por la Subdirección al Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 09 La Subdirección podrá contratar con empresas concesionarias prestadoras de servicios sanitarios, servicios para la gestión de proyectos, entendiéndose por tales, estudios, diseños y obras sanitarias rurales, los que podrán ser contratados bajo sus mecanismos y procesos de contratación de obras, estudios y diseños con consultores o contratistas inscritos en los Registros del Ministerio.